



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 – 2014 – MPC

Cusco, 19 de agosto de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificad por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el “Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública”, en su artículo 01 establece que “...la nomenclatura de las vías públicas y las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es de competencia de los Gobiernos locales...”;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el “Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública”, en su artículo 1°, establece que la nomenclatura de las vías públicas y las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es de competencia de los gobiernos locales;

Que, es preciso señalar que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 81° respecto a Tránsito, Vialidad y Transporte Público establece que:

*“Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:*

### 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN PROVINCIAL Y EN COORDINACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.”

Que, si bien el Decreto Supremo N° 04-95-MTC., que aprueba el “Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública”, fue emitido en función a la normativa anterior a la vigente Ley Orgánica de Municipalidades; ésta no fue derogada ni es contraria a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades actual – Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal del Cusco, hace suya la propuesta definitiva de asignación del nombre del Dr. German Alatriza Bustamante a la vía con código 6123, colindante por el lado norte con la unidad vecinal Mariscal Gamarra, cuyo detalle es el que sigue:

N°	CÓDIGO DE VÍA	PROPUESTA DE NOMBRE
1	6123 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12)	Calle Dr. German Alatriza Bustamante.

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con Informe N° 533-2013-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó por la PROCEDENCIA de la solicitud petitionada por la Federación de Periodistas del Perú, y que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que conforme a Ley sea aprobado;

Que, con Informe 001-2014-SCNV-OC/GM-MPC, la Oficina de Catastro, que ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión, reiteró su opinión técnica favorable sobre la asignación de nombre requerido;

Que, con Memorándum N° 322-2014-OGAJ-MPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sugirió que la solicitud de asignación de nombre sea canalizado a la brevedad en atención al tiempo transcurrido desde la fecha de su solicitud;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

## POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **Unanimidad**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

## SE APRUEBA LA ASIGNACION DEL NOMBRE DEL DR. GERMAN ALTRISTA BUSTAMANTE A LA VIA 6123 DE LA CIUDAD DEL CUSCO

**Artículo Primero.- APROBAR**, la asignación del nombre del Periodista Dr. German Alatrasta Bustamante a la vía 6123 de la ciudad del Cusco, distrito y provincia del Cusco, la misma que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC y al Reglamento Interno de la Comisión de nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Transito Vialidad y Transporte y Oficina de Catastro, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

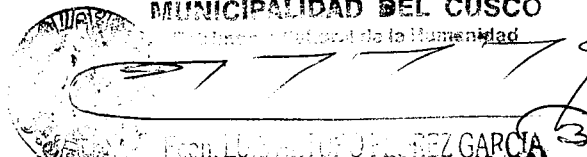
REGISTRESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Econ. LUIS ALBERTO URRUTIA REZ GARCIA  
ALCALDE